

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr. Como aclaración á lo preceptuado en el número 7.º de la Real orden de 17 de Enero último, que determina los conceptos generales en cuanto al pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, y á fin de conseguir mayor facilidad en el examen y aprobación de las nóminas del mes de Enero último, una vez que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dicte las necesarias disposiciones para su formación:

S. M. el Rey (O. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se manifieste á V. E. para conocimiento de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Habilitados de los Maestros, que la certificación á que se refiere el núm. 7.º de la Real orden citada, en la que han de hacerse constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares y el importe de los conceptos expresados en el núm. 4.º de dicha Real orden circular, debe consignar la situación legal de los Maestros hasta 31 de Enero inclusive, comprendiendo así por completo la justificación de todos los haberes que se acrediten en la nómina y deban ser percibidos por el personal durante el mes.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo traslado á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Subsecretario F. Requejo.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

(Gaceta del 9 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 636
NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopepa» en el rebaño de ganado cabrio propiedad de D. José Galbe Brull, vecino de Perelló, ha sido aislado, convenientemente dicho ganado en la partida denominada de «Parracoll», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Perelló.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Perelló.

Tarragona 11 de Febrero de 1902.
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 637

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Asunción», sitas en el término municipal de Prades, paraje denominado «Camellos» y en tierras de Pedro Boltó y Juan Basora, cuyo registro, señalado con el núm. 468, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un greval enclavado en la línea de Basora á dos metros del punto, donde se descubre el mineral, y se medirán 600 metros en dirección al Norte fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 200 la 2.ª; de ésta al Sud á 600 la 3.ª, y de ésta al Oeste á 200 se encontrará la 1.ª estaca, cerrándose las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Febrero de 1902.
—Bernardo Amer.

Núm. 638

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Lorenzo Cabré Alentórn, vecino de Gratallops, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre «Fortuna», sitas en el término municipal de Marsá, partida llamada «Varinchells» y en tierras de María Barceló y Perpiñá y otros, cuyo registro, señalado con el núm. 469, le ha sido admitido por decreto fecha 7 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de la masía conocida por el «Maset», sita en la propiedad de la Barceló Perpiñá, desde el cual y en dirección Norte se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 500 la 2.ª; de ésta al Sud á 400 la 3.ª; de ésta al Oeste á 500 la 4.ª, y de ésta al Norte á 400 se hallará la primera estaca, cerrándose así las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Febrero de 1902.
—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 639
Administración de Propiedades y Derechos del Estado
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 previene que las cantidades que los Ayuntamientos deben abonar al Estado en concepto del 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas tengan ingreso en las arcas del Tesoro durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, para cuyo efecto los Ayuntamientos deben remitir, dentro de la primera quincena de los expresados meses, las certificaciones de los ingresos obtenidos por los referidos conceptos en el trimestre anterior á cada uno de ellos. La Real orden de la misma fecha regula el impuesto del 20 por 100 sobre la renta de los Propios y dispone que las citadas certificaciones de-

ben expedirse por los Secretarios de

los Ayuntamientos con vista de las cuentas municipales y visadas por los Alcaldes han de remitirse á esta Oficina, cuidando de comprender en las mismas, con la debida separación, cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición, que ha de ser ésta, á más tardar, por todo el día 15 de cada uno de los mencionados meses, no solamente los que procedan de los bienes de Propios, sino todos los rendimientos que no estando gravados con impuestos especiales, como por ejemplo los obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas, produce renta que ingrese en las Cajas municipales, aún que tengan su origen en derecho de los pueblos, sin excluir por consiguiente los que procedan de bienes de aprovechamiento común, cuando éstos se hallan arrendados para obtener por este medio algún recurso aplicable á los gastos municipales.

Para percibir el Estado lo que le corresponda de lo que está sujeto al 20 por 100 de Propios, al remitir los Ayuntamientos las certificaciones de que antes se hace mérito, acompañarán también con copia certificada de los presupuestos municipales en la parte referente á los capítulos de ingresos de las rentas, recursos ó utilidades aplicables á los gastos del Municipio, cuyo servicio debería llevarse á debido efecto del 10 al 15 de Enero próximo pasado.

Al propio tiempo prevengo á todos los Ayuntamientos, tanto los que tengan arriendos, como los que los tengan negativos, que si para el día 20 del actual no han cumplimentado dicho servicio, sin nuevo aviso, se nombrará un Comisionado que vaya á recogerlos.

Tarragona 10 de Febrero de 1902.—El Administrador, Antonio Montalván.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 640

EDICTO

Territorial urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1901.
Don Francisco Mané y Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresa-

do período, se encuentra comprendido D. José Recasens Sordé, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 7 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Riera 8 de Febrero de 1902.—Francisco Mañé.

Núm. 641

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial é impuesto de minas, carruajes, inquilinatos, transportes y utilidades correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan:

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Francisco Garriga	Montmell	13 y 14	8 á 14	Casa Consistorial
Ramón Rigualt	Bisbal del Panadés	13 y 14	8 á 14	Idem
Ramón Fontana	Santa Oliva	11 y 12	8 á 14	Idem
	Vendrell	15 al 18	8 á 14	Casa el Recaudador

Tarragona 10 de Febrero de 1902.—Arrendataria de servicios públicos.—Por poder, Tomás Albiac.

Núm. 642

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62.

Relación nominal de los individuos del mismo que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53), no han percibido sus alcances por no haberlos reclamado, según está prevenido, pudiendo solicitarlos del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión, y Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria.

SOLDADOS

Andrés Barberá Genius, de Selva, 243'50 pesetas.

Agustín Segarra Calvet, de Reus, 32'60 pesetas.

Ceferino Fulgencio Francisco, de Tarragona, 154'60 pesetas.

Vitoria 24 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Fulgencio Rozal.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Ayala.

Núm. 643

Don Higinio Domingo Romeu, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aldover,

Certifico: Que la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores formada por el Ayuntamiento para el actual año de 1902, y que ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusive, sin haberse presentado en contra la misma reclamación alguna, ni por inclusión, ni por exclusión en escrito, ni verbalmente, contiene los siguientes electores:

Señores del Ayuntamiento

D. Paulino Pallás Gascón.

Manuel Calderó Pegueroles.

Domingo Gavaldá Blanch.

D. Vicente Amposta Franquet.

Agustín Alucha Cardona.

Juan Pegueroles Beltrán.

Joaquín Casals Pons.

Manuel Pons Pegueroles.

Martín Bonavila Casals.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Plá Cortilla.

Lorenzo Vilaubi Pegueroles.

Antonio Cortiella Casals.

Juan Beltrán Franquet.

Agustín Adell Alcoverro.

Mariano Gisbert Martí.

Vicente Vilaubi Pegueroles.

Pablo Arasa Marro.

Francisco Vilaubi Casals.

Tomás Amposta Porcar.

José Amposta Franquet.

Domingo Vilaubi Povill.

Francisco Pons Roselló.

José Antonio Pegueroles Casals.

Juan Arasa Barberá.

Antonio Cortiella Baiges.

Patricio Amposta Franquet.

Antonio Juan Bonavila Casals.

Juan Pegueroles Subirats.

Joaquín Fontanet García.

José Franquet Vilás.

Jorge Pons Povill.

Salvador Pons Pegueroles.

Francisco Pegueroles Casals.

Francisco Beltrán Pegueroles.

Manuel Pons Bonavila.

Bernardo Amposta Pegueroles.

Manuel Barberá Arasa.

José Beltrán Pegueroles.

Cristóbal Pegueroles Pegueroles.

Martín Pegueroles Lluis.

José Antonio Povill Pegueroles.

Antonio Vallespi Pegueroles.

Joaquín Curto Gasol.

Antonio Pegueroles Gisbert.

Francisco Pegueroles Gisbert.

Y para que conste expido la presente copia certificada para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia y su consiguiente publicación en el Boletín oficial de la provincia, en

Aldover á 29 de Enero de 1902.—Higinio Domingo.—V.º B.º.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 644

AYUNTAMIENTO DE LA GALERA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Jacinto Canals Guíamet.

Joaquín Tomás Chavarría.

José Tomás Ferré.

Joaquín Ferré Ferré.

Francisco Verge García.

Jaime Ferré Valmaña.

Miguel Arasa Martí.

Joaquín Arasa Mestre.

Mayores contribuyentes

D. José Arasa Mestre.

Francisco Ferré Gimeno.

Carlos Ferré Gimeno.

Bautista Bailach Sanz.

Vicente Bailach Bertomeu.

Bernardo Fabra Millán.

Vicente Ferré Martínez.

Pedro Juan Soler Arín.

José Valmaña Bailach.

Juan Rodríguez Balagué.

Francisco Muñoz Ferreres.

Jaime Ferré Tomás.

Francisco Bailach Sanz.

José Bertomen Subirats.

Francisco Bayerri Millán.

Agustín Rodríguez Farnós.

Jaime Muñoz Lleixa.

José Vergé Vallés.

Vicente Mateu Royo.

Jaime Bertomeu Lleixa.

Carlos Ferreres Bailach.

José Ferré Muñoz de Francisco.

José Cid Duch.

Joaquín Ferré Muñoz.

Bautista Rallo Bellobi.

José Vergé Lleixa.

Agustín Ferreres Panisello de Agustín.

José Muñoz Lleixa.

Juan Torres Cid.

Sebastián Valmaña Bailach.

Francisco Verge Lleixa.

Joaquín Ferré Ferré de José.

Mariano Muñoz Lleixa.

Jaime Pons Millán.

Vicente Ferré Bailach de José.

José Ferré Bailach de José.

La Galera 3 de Febrero de 1902.—

El Alcalde, Jacinto Canals.—P.º A.º del A.º el Secretario, Vicente Ferré.

Núm. 645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al corriente ejercicio de 1902, estará expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Valls 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Francisco Roca.

Núm. 646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones presenten los individuos sujetos á dicho impuesto.

Vendrell 7 de Febrero de 1902.—

El Alcalde, Antonio Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 647

Don Joaquín Monteverde Ayet, Juez municipal, Letrado de la ciudad de Gandesa en funciones de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Fernández Iglesias, hijo de Eduardo y de Luisa, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecino de Madrid, sargento del Regimiento Caballería de Alcazar, número tres, reserva, soldado voluntario de Caballería en primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, estatura un metro setecientos veinte y tres milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, color bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inscripción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en sumario sobre estafa de mil pesetas y hurto de ropas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del Eduardo Fernández Iglesias, por haberse decretado la prisión del mismo.

Dado en Gandesa á cinco de Febrero de mil novecientos dos.—Joaquín Monteverde.—Ante mí, Alejandro Sanchó, Escribano.

Núm. 648

REQUISITORIA
Don Emilio Velez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de causa sobre hurto que se instruyó en este Juzgado, Esteban Seguí Montfort, vecino que era de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, presumiéndose no obstante que se encuentra en la ciudad de Barcelona, del cual se ignoran sus señas y demás circunstancias personales, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de ratificar el escrito de su defensa, conformándose en absoluto con las conclusiones del Ministerio fiscal y expresar además si está ó no conforme en sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, debiéndole ser de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, á tenor de lo preceptuado en la ley de diez y siete de Enero del año último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Esteban Seguí Montfort, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Reus á veinte y siete de Enero de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.